Bogotá, 30 de Junio de 2022

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente ONErpm Colombia S.A.S. certifica que Julián Daniel Morales, identificado con cédula de ciudadanía 1015.441.546 de Bogotá, estuvo vinculado laboralmente con nuestra compañía desde noviembre de 2019 hasta el 20 de enero del 2021 bajo contrato de prestación de servicios, luego bajo un contrato laboral a término indefinido desde el 21 de enero del 2021 hasta el día 30 de junio del presente año, bajo el cargo de Project Manager.,

Atentamente,

Diego Maldonado Tovar
Representante Legal
ONErpm Colombia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 373-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.140.639 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** mediante Resolución N°. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (3) de octubre de 2022, según consta en Acta 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución N°. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ICANH** por una parte, por la otra, **JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1015441546 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que una de las funciones del Ordenador del Gasto (D) del **ICANH**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2.- Que el área requirente dentro de los estudios previos estableció como justificación para la presente contratación la siguiente: El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública. Para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible. Así las cosas, con lo estipulado en el Decreto 021 de 2022 en el artículo 4 en el numeral 09 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH es el encargado de "Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). En cumplimiento con el citado decreto, es importante dirigir el desarrollo de publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación. Por otra parte, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia definió como programa en la Plataforma Estratégica Institucional, la estrategia: "Conocimiento público para la construcción de la paz" cuyo objetivo es "Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz.". En concordancia con lo anterior, también se programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DEL ICANH A NIVEL NACIONAL, el cual tiene dentro de sus productos el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN" que a su vez comprende el desarrollo de la actividad Adaptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Instituto. Para el desarrollo de este proyecto es importante mencionar que, para la entidad la comunicación es parte fundamental de la divulgación y es una labor misional que consiste en un conjunto de

actividades y productos desplegados en el tiempo que interpretan y hacen accesible el conocimiento científico o técnico a la sociedad. Por otra parte, esta es una función transversal orientada por sus directivas que se desarrolla a través de las acciones articuladas por las áreas misionales y administrativas al interior del ICANH y externos. Dado que el ICANH requiere un apoyo comunicacional específico, se requiere de un equipo de trabajo que identifique y ejecute las comunicaciones institucionales del período actual y las necesidades de comunicación en línea con los planes estratégicos y prioridades de misión y mentoría departamentales e institucionales. En respuesta a estas necesidades, es necesario proyectar e implementar una estrategia de comunicación para difundir el mensaje institucional a los diferentes grupos de interés, a lo largo de los ejes estratégicos identificados por el equipo directivo, así como para orientar la difusión y divulgación de las actividades y productos del ICANH del patrimonio arqueológico y cultural nacional en los diferentes canales institucionales internos y externos. Por otra parte, también es importante gestionar y apoyar las relaciones del Instituto con los medios de comunicación (radio, prensa, televisión, portales institucionales, internet y redes sociales), con los grupos académicos y con la ciudadanía en general. Para lo anterior, se hace necesario contar con un profesional que pueda encargarse de la correcta ejecución de videos promocionales, institucionales y académicos, redacción de comunicados de prensa, comunicados externos e internos, contenidos multimedia y otros contenidos informativos, información de interés destinados a su distribución en impresos, portales y redes sociales institucionales.El Área de Talento Humano del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, certifica que en la planta del ICANH no hay personal suficiente que pueda desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.Conforme a lo expuesto, se hace necesario adelantar la contratación de una persona con experiencia e idoneidad en esta área, capaz de atender dichos requerimientos, bajo la coordinación y dirección del supervisor del contrato.

3.- Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano, expidió una certificación donde manifiesta que no existe personal que pueda realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato.

4.- Que de acuerdo con el certificado de idoneidad expedido por el área requirente acorde con el análisis de hoja de vida anexo en el expediente del contrato, el perfil de la persona contratada es adecuado, apropiado y cumple con la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

5.- Que, de acuerdo con lo anterior, el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto nacional 1082/15 donde se estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

6.- Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestar Servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para acompañar a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano en los procesos de divulgación a través de la producción de contenidos multimedia y audiovisual, así como el acompañamiento en la transmisión de eventos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICANH** a:

1.- OBLIGACIONES GENERALES:

1.1.	El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas

	en las condiciones pactadas.
1.2.	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
1.3.	Presentar al supervisor los informes requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
1.4.	Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
1.5.	Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y obstáculos innecesarios.
1.6.	Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
1.7.	Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
1.8.	Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
1.9.	Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.
1.10.	Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el ICANH
1.11.	Encontrarse a paz y salvo con las áreas de almacén, biblioteca, gestión documental, tecnología, contratos y convenios, Secretaria General del ICANH, al momento de terminar la ejecución del contrato.
1.12.	Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
1.13.	Mantener actualizada la información de la hoja de vida en la plataforma del SIGEP de la función pública durante la ejecución del contrato, al igual que la información relacionada con la declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses.
1.14.	Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

1.15.	Realizar a la finalización del contrato la entrega de bases de datos y la información utilizada para la ejecución del contrato.
1.16.	Atender las peticiones quejas reclamos y soluciones – PQRS que se le asignen, proyectar respuesta oportuna y hacer seguimiento, todo lo anterior en el aplicativo designado por la Entidad
1.17.	Hacer entrega de los documentos y archivos digitales y físicos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Instituto.
1.18.	Apoyar a la supervisión de los contratos de acuerdo con lo que le indique el supervisor de su contrato.
1.19.	Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato con las correspondientes evidencias que permitan verificar el cumplimiento de actividades, en los formatos establecidos por la Entidad

Nota: En caso de presentarse estado de incapacidad y/o embarazo, se recomienda que el contratista informe al correspondiente supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, con el fin de activar la protección que la ley le brinda, según sea el caso.

2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.1.	Conceptualizar y diseñar piezas comunicativas y proyectos visuales en formatos digitales o impresos para procesos comunicativos externos en medios oficiales del ICANH.
2.2.	Apoyar en la construcción y actualización del manual de imagen corporativa del ICANH y en la promoción del buen uso de la imagen institucional.
2.3.	Apoyar en la toma de material fotográfico y de vídeo para el registro fotográfico del ICANH y para el desarrollo de los diferentes procesos comunicativos incluidos en la estrategia de comunicación del ICANH 2022 o que requiera la entidad.
2.4.	Hacer seguimiento y diseño de artes finales en la impresión y distribución de las piezas gráficas elaboradas para la estrategia digital de las campañas internas y externas del ICANH
2.5.	Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran en desarrollo directo del objeto y las obligaciones contractuales, de acuerdo con la orientación e indicaciones del supervisor del contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulados en la reglamentación vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al

ICANH por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICANH: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **3.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($26.885.000) M/TE**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, así mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes de servicio prestado por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ($5.377.000) M.L, Contra entrega de los servicios contratados, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II. Parágrafo 1: Para el primer pago será obligatorio aportar el Formato de Radicación a Terceros y declaración juramentada. Parágrafo 2: Los gastos por concepto de actividades de campo se reconocerán con los términos de la reglamentación vigente en la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, **EL ICANH** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **54023 del 21/07/2023.**

SÉPTIMA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de **Por cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal.**

PARÁGRAFO: Cuando se estipule en días se entenderán calendario.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código

Disciplinario Único.

NOVENA. EXIGENCIA DE GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, el ICANH ha determinado la exigencia de la garantía para los siguientes riesgos: "Cumplimiento general del contrato" en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual plazo del contrato y seis(6) meses más.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **ICANH**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y **EL ICANH** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL ICANH** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato no requiere de una liquidación, esto de conformidad con el Decreto Ley No. 019 del 12 de enero de 2012 artículo 60.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por la entidad e inicio de cobertura de ARL.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL ICANH** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL ICANH aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción

pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** y **EL ICANH**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL ICANH** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo del **Profesional especializado 2028 grado 15 de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano**, quien ejercerá las siguientes funciones:

a). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b).** Concertar con el Contratista el cronograma de actividades y tiempos para la correcta ejecución del contrato. **c).** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. **d).** Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. e). Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. **f).** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **g).** Proteger los derechos del ICANH, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **h).** Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. **i).** Informar oportunamente a la Secretaría General sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. **j).** Exigir al contratista encontrarse a paz y salvo con las áreas de almacén, biblioteca, archivo del ICANH y legalización de actividades de campo. **k).** Realizar la liquidación y cierre del contrato, en los tiempos establecidos de Ley. **l).** Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, todas aquellas contenidas en el manual de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL ICANH** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o su delegado, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **ICANH**.

VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través

de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **ICANH** , así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales. Ley Habeas Data todos estos, publicados en el **ICANH**. Para el efecto se debe firmar el correspondiente formato de confidencialidad, el cual debe ser entregado al área de contratos y convenios con el acta de inicio del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **ICANH**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICANH para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma electrónicamente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Luis Fernando Zora. Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios.
Revisó: María Victoria Gómez. Líder Área Funcional de Contratos y Convenios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	144-2024		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**		
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	53.140.639
CONTRATISTA	**JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	1.015.441.546

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada en el acta de idoneidad, por lo que no se requieren varias ofertas; además, se ajusta a los perfiles establecidos en la Resolución No. 001 del tres (03) de enero de 2024.
3. Que el Líder del Área Funcional de Talento Humano, expidió el certificado de no existencia en planta (GC-PR-08-FO-03), en el que certifica que, según la distribución interna de empleos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, **NO SE CUENTA** con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas por la dependencia solicitante.
4. Que la modalidad de selección es la de contratación directa por **Prestación de Servicios Profesionales,** de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **ICANH** establecidas en el Manual de Contratación vigente.
5. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 *""Por la cual se deroga la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y se realizan unas delegaciones de funciones".*

CLUSULAS	
1. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar Servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento de la oficina de comunicaciones del ICANH, con énfasis en la producción de audio y video durante la vigencia 2024
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual. En todo caso no podrá superar el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.** Queda absolutamente prohibido al **CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ

3. VALOR TOTAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($65.340.000),** de acuerdo con los honorarios mensuales y el plazo real de ejecución. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL ICANH** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2024, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 15424 DEL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024**, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.
5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Honorarios fijos mensuales equivalentes a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.940.000)** o proporcional por mes, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los formatos *"Informe de ejecución contractual"* y *"Certificado de Supervisión o Interventoría"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAGO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, será obligatorio aportar el Formato de Radicación a Terceros (GC-PR-03-FO-03), Declaración Juramentada (Ver plantilla intranet ICANH) y el examen médico preocupacional. **PARÁGRAFO TERCEO:** Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución

	del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del último pago, el Contratista deberá entregar debidamente diligenciado, el formato dispuesto por la **SECRETARÍA GENERAL**, denominado *"Paz y salvo"*. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto.
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Desarrollar proyectos de audio, incluyendo podcasts, creación de paisajes sonoros y mejora del sonido en producciones audiovisuales. **2.** Brindar apoyo en la creación y conceptualización de campañas y estrategias de comunicación para diversas áreas. **3.** Producir el material fotográfico y audiovisual para el archivo del ICANH, así como para respaldar los diversos procesos comunicativos en consonancia con la estrategia de comunicación del ICANH o cualquier necesidad adicional que demande la entidad. **4.** Realizar el seguimiento al despliegue del material audiovisual y supervisar su distribución en canales digitales, como Youtube, plataformas en línea y televisión abierta. **5.** Realizar las transmisiones de eventos y actividades institucionales cuando se requiera **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta. **2.** Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato **5.** Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **8.** Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones **10.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **11.** Presentar y mantener vigente el examen pre – ocupacional, durante la ejecución de contrato. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **13.** Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso

	a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. **14.** No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato. **15.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.** Una vez finalizado el plazo de ejecución devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal de uso, todos los elementos que le sean asignados para la ejecución del contrato. De lo anterior, se dejará constancia escrita, a través del Paz y Salvo. **17.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **18.** Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* **19.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **20.** Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación **21.** Reportar al Área Funcional de Talento Humano o a la Secretaria General del ICANH cualquier conflicto de intereses que se llegase a presentar durante la ejecución del contrato. **22.** Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con la orientación e indicaciones del supervisor del contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a lo estipulado en la reglamentación vigente de la Entidad **23.** Las demás que el ICANH considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato

	PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** se encuentra en estado de embarazo durante la ejecución del contrato, deberá informarlo al Supervisor Contractual dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, con el fin de activar la protección que la Ley le brinda.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **ICANH**, las siguientes: **1.** Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual. **2.** Expedir el Registro Presupuestal del Contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **7.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
9. SUPERVISIÓN	**EL ICANH** realizará la supervisión del presente contrato del Profesional Especializado 2028 Grado 15 de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano del **ICANH**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del **ICANH** que se relacionen con su actividad de supervisión En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, mediante memorando interno.
10. EXIGENCIA DE GARANTÍA	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **ICANH** dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma de contratación pública correspondiente, en los siguientes términos:

GARANTIA	VALOR O PORCENTAJE MINÍMO	VIGENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO	10%	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será aprobada por **EL ICANH** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del **ICANH**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas.

	PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es **El ICANH.**
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales del presente contrato, se tendrá como lugar de ejecución el establecido en los estudios previos.
13. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **ICANH** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **ICANH** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**El CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia técnica, administrativa, y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la el **ICANH** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia

	de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
16. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **El CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **1.** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al **ICANH**. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **ICANH**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información

	pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del ICANH.
17. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga expresamente a: **1.** Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la Protección de los Datos Personales. **8.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**.

	12. Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH**, en igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.
19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
20. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el

	vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato
21. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
22. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, **EL ICANH** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL ICANH** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **ICANH**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.
23. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará al **ICANH** una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
24. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad

25. INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PÁRAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
28. CONFLICTOS DE INTERESES	**EL CONTRATISTA** declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.
29. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

	EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
30. NOTIFICACIONES	**El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL ICANH** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
31. GASTOS	Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**
32. LIQUIDACIÓN	El presente Contrato no requiere de una liquidación, esto de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 12 de enero de 2012, salvo que cuente con algún saldo por liberar.
33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, inicio de cobertura de la ARL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Arturo Plazas- Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: María Victoria Gómez - Líder Área Funcional de Contratos y Convenios
Aprobó Sandra Milena Montoya Amariles - Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	184-2025		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**		
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	53.140.639
CONTRATISTA	JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	1.015.441.546

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada en el acta de idoneidad, por lo que no se requieren varias ofertas; además, se ajusta a los perfiles establecidos en la Resolución No. 1874 del treinta (30) de diciembre de 2024. Que el Líder del Área Funcional de Talento Humano, expidió el certificado de no existencia en planta (GC-PR-08-FO-03), en el que certifica que, según la distribución interna de empleos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, **NO SE CUENTA** con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas por la dependencia solicitante.
3. Que la modalidad de selección es la de contratación directa por **Prestación de Servicios Profesionales,** de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **ICANH** establecidas en el Manual de Contratación vigente.
4. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 *""Por la cual se deroga la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y se realizan unas delegaciones de funciones".*

CLÁUSULAS

1. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales por sus propios medios con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar las actividades necesarias en el correcto funcionamiento de la Oficina de Comunicaciones del ICANH, con énfasis en la creación, preproducción, producción, realización y masterización de podcasts, así como la transmisión de eventos en plataformas digitales y el manejo integral de contenido en redes sociales y plataformas de audio y video durante la vigencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ

2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual. En todo caso no podrá superar el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025** Queda absolutamente prohibido al **CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea.
3. VALOR TOTAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($55.968.000)** de acuerdo con los honorarios mensuales y el plazo real de ejecución El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL ICANH** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 125 DEL OCHO (8) DE ENERO DE 2025**, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.
5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Honorarios fijos mensuales equivalentes a **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.596.800)** o proporcional por mes, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los formatos *"Informe de ejecución contractual"* y *"Certificado de Supervisión o Interventoría"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Para el último pago presentará el *"Formato paz y salvo contratistas"* debidamente suscrito por quienes se establece en el mismo **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente,

	de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, será obligatorio aportar el Formato de Radicación a Terceros (GC-PR-03-FO-03), Declaración Juramentada (Ver plantilla intranet ICANH) y el examen médico preocupacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez efectuado el primer pago, el ICANH a través del Área Funcional de Presupuesto del ICANH, procederá a liberar el saldo no girado de este, resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos del último pago, el Contratista deberá entregar debidamente diligenciado, el formato dispuesto por la **SECRETARÍA GENERAL**, denominado *"Paz y salvo"*. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Desarrollar proyectos de audio y producción sonora, incluyendo la creación, edición y masterización de podcasts, diseño de paisajes sonoros y mejora de audio para producciones audiovisuales. **2.** Apoyar la producción de material fotográfico y audiovisual para el archivo del ICANH y para apoyar procesos comunicativos estratégicos, alineándose con la estrategia de comunicación de la entidad. **3.** Gestionar la transmisión en vivo de eventos institucionales en plataformas como YouTube y Facebook, garantizando su calidad técnica y conceptual. **4.** Actualizar y mantener las plataformas digitales de audio y video, como Spotify, Apple Podcasts, Google Podcasts, Amazon Music, Deezer, TuneIn, y otras plataformas de música y podcast, asegurando la consistencia de contenido y alineación con las líneas de contenido del ICANH. **5.** Conceptualizar y ejecutar estrategias comunicativas para campañas y eventos, trabajando en conjunto con diversas áreas del ICANH y aliados estratégicos. **6.** Realizar seguimiento a la distribución y despliegue de contenido audiovisual en los canales digitales del ICANH como Youtube y otros, asegurando su correcta difusión y alcance. **7.** Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con la orientación e indicaciones del supervisor del contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulados en la reglamentación vigente de la Entidad. **8.** Las otras que determine el supervisor o el equipo de supervisión, conforme al objeto del contrato, las funciones principales de la entidad y las exigencias del servicio. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONTRATISTA**, las siguientes: **1.** Cumplir el objeto y responder ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2.** Dar cumplimiento al sistema de gestión de Planeación y Control Interno, en cuanto a: a) Seguir los procedimientos, guías, manuales, políticas establecidas por el ICANH en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno b) Participar de las capacitaciones que se programen al interior del ICANH. **3.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades y los respectivos requisitos y anexos contra los que se realizará cada uno de los pagos. **4.** Realizar las gestiones necesarias en la plataforma SECOP II correspondientes a la ejecución del contrato. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos y sistemas de información institucionales, manteniéndolos actualizados, particularmente el Sistema de Gestión Documental ORFEO. **6.** Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. **7.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **8.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud.

	b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar al Grupo de Gestión del Talento Humano del ICANH, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el ICANH. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente al ICANH toda novedad derivada del contrato. g) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el futuro contratista deberá presentar el Examen médico ocupacional de ingreso. NOTA: El costo de los exámenes será asumido por el futuro contratista. **9.** Asistir y participar en las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requieran en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las orientaciones e indicaciones del Supervisor del Contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulado en la reglamentación vigente de la Entidad. (Si aplica). **11.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y cabal cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **12.** Entregar al supervisor del contrato los informes que le solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

	14. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato. **15.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **16.** No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaría General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato. **17.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **18.** Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales: a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará. b) Participar de las capacitaciones que se programen en temas ambientales. c) Participar en los ejercicios que realizan el simulacro de emergencias y contingencias. d) Reportar al Grupo de Servicios Administrativos cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Devolver al finalizar el contrato en perfecto estado, salvo el deterioro normal de uso, todos los elementos que haya utilizado para la ejecución del contrato, lo cual se hará constar a través del Paz y Salvo. **21.** Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* **22.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni

	tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **23.** Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH	Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **ICANH**, las siguientes: **1.** Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual. (cuando aplique) **2.** Expedir el Registro Presupuestal del Contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **7.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
9. SUPERVISIÓN	EL ICANH realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 15 DE LA SUBDIRECCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO DEL ICANH**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del ICANH que se relacionen con su actividad de supervisión En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, mediante memorando interno.

	De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportunos.
10. EXIGENCIA DE GARANTÍA	Para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural que no se encuentren dentro del nivel Asesor, de acuerdo con la Resolución 1874 del treinta (30) de diciembre de 2024, no será exigida la garantía única de cumplimiento.
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales del presente contrato, se tendrá como lugar de ejecución el establecido en los estudios previos.
13. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **ICANH** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **ICANH** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**El CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia técnica, administrativa, y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas.

	Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la el **ICANH** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
16. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **El CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **1.** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al **ICANH**. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **ICANH**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual

	cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del ICANH.
17. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga expresamente a: **1.** Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la Protección de los Datos Personales. **8.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

	9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**. **12.** Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH**, en igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
20. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato
21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
22. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, **EL ICANH** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL ICANH** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **ICANH**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

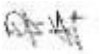
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.
23. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará al **ICANH** una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
24. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad
25. INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier

	información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
28. CONFLICTOS DE INTERESES	**EL CONTRATISTA** declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.
29. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	**El ICANH** se compromete a notificar al **CONTRATISTA** sobre el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el contratista sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del contrato.

	Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
30. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento. **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
31. NOTIFICACIONES	**El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL ICANH** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
32. GASTOS	Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**
33. LIQUIDACIÓN	El presente Contrato no requiere de una liquidación, esto de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 12 de enero de 2012, salvo que cuente con algún saldo por liberar.
34. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando aplique), inicio de cobertura de la ARL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIAN DANIEL MORALES FLOREZ

Elaboró: Daivid Gerardo Vaca Gonzalez - Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios 

Revisó: Jennifer Andrea Piragua Barragan - Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios 